

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR - DEPARTAMENTO DEL CESAR - COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 86 LITERAL E) Y 87 DE LA LEY 1448 DE 2011.

EMPLAZA

A TODAS LAS PERSONAS que tengan derechos legítimos sobre el predio rural denominado “Villa Claudia” ubicado en la vereda Santa Fe, del municipio de Albania, departamento de La Guajira, identificado registralmente con la matrícula Nro. 212-42649 y catastralmente con la cédula Nro. 44-035-00-02-00-00-0002-0155-000; así como a los acreedores de obligaciones relacionadas con los predios y las personas que se consideren afectadas con la suspensión de los procesos judiciales y procedimientos administrativos. PARA QUE DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO se haga presente de manera personal a este despacho ubicado en la Calle 16B No. 9 - 83 Edificio Leslie 2º Piso, o a través del correo electrónico jcctoersrt03vpar@notificacionesrj.gov.co, a efectos de hacer valer sus derechos sobre dicho predio y presentar oposiciones de conformidad con el Art. 88 de la Ley 1448 de 2011, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras despojadas o abandonadas forzosamente presentado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL CESAR - LA GUAJIRA, repartido a este Despacho Judicial, demanda que fue admitida el día veintiséis (26) de agosto del dos mil veintiséis (2026) bajo el radicado Nro. 20001-31-21-003-**2026-00097**, y que a continuación se relaciona:

SOLICITANTE		Nro. IDENTIFICACIÓN	
Se omiten nombres de los solicitantes por disposición del numeral TERCERO del Auto admisorio de fecha 26/08/2026		Se omiten números de identificación de los solicitantes por disposición del numeral TERCERO del Auto admisorio de fecha 26/08/2026	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIA CATASTRAL DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULARES EN CATASTRO
“Villa Claudia” ubicado en la vereda Santa Fe, del municipio de Albania, departamento de La Guajira	44-035-00-02-00-00-0002-0155-000	Nro. 212-42649	LUIS EUSEBIO PEINADO CÁCERES y KATERLINE MARÍA SIERRA BARRERA.
REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS			

EDICTO

PREDIO SOLICITADO "VILLA CLAUDIA"	
8.2.3. LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo del punto 2019 (con coordenadas 2796330,83 N - 5055117,56 E) en línea quebrada dirección noreste pasando por el punto 2034 hasta llegar al punto 305406 (con coordenadas 2796476,33 N - 5055491,78 E), en una distancia de 401,53 m colinda con la Parcela 6 con cerca en medio.
ORIENTE:	Partiendo del punto 305406 (con coordenadas 2796476,33 N - 5055491,78 E) en línea quebrada de dirección sureste pasando por el punto 305708 y 1007, hasta llegar al punto 101 (con coordenadas 2795885,64 N - 5055700,42 E), en una distancia de 627,19 m colinda con la Parcela 4 con cerca en medio.
SUR	Partiendo del punto 101 (con coordenadas 2795885,64 N - 5055700,42 E) en línea quebrada y dirección suroeste pasando por el punto 102 hasta llegar al punto 103 (con coordenadas 2795746,90 N - 5055267,28 E), en una distancia de 454,82 m colinda con vía nacional a Maicao con cerca en medio.
OCCIDENTE	Partiendo del punto 103 (con coordenadas 2795746,90 N - 5055267,28 E) en línea quebrada y dirección noroeste, pasando por los puntos 104, 105, 106, hasta llegar al punto 2019 (con coordenadas 2796330,83 N - 5055117,56 E), en una distancia de 610,45 m colinda con Costa Rica con cerca en medio.

La presente publicación se efectuará en un diario de amplia circulación nacional, en una radiodifusora nacional, en una emisora regional que tenga cobertura donde se encuentra el predio solicitado, y en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras; tal como lo dispone el literal E) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

Con esta publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas indeterminadas y que consideren que deben comparecer al proceso de restitución de tierras para hacer valer sus derechos legítimos y quienes se consideren afectados por el referido proceso.

Dado en Valledupar, el día ocho (8) de septiembre del dos mil veintiséis (2026).

Firmado electrónicamente
GABRIEL BRU BUELVAS
Secretario

Firmado Por:
Gabriel Jose Bru Buelvas
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 003 De Restitución De Tierras
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **120076918efb31200c905572ac6ad69add6e499285cf12511be0291c2457b753**

Documento generado en 10/09/2026 05:36:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>